RESOLUCIÓN Nro. SISECU911-CZ4-PAC-2025-0001

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

ABG. CARLOS LEONARDO ESPINEL ACOSTA
COORDINADOR ZONAL – 4
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal l, dispone que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas

mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

Que, el 29 de diciembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, El Ec. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 988, estableció directrices con objeto de *"(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud"*;

Que, el 24 de junio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, el Ec. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de *"Servicio"* y por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "***Art. 5.- Principios comunes.-*** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:* ***1. Sujeción a la planificación.-*** *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*" (https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-

DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. […]*" (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema;* Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*";

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: "***Plan Anual de Contratación - PAC-.-*** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para*

que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. […]" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.* ***El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año*** *e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. […]*" (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "***Plan Anual de Contrataciones-PAC.-*** *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año*.";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: "***Módulos facilitadores.-*** *Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.* […]" (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **"*Art. 36.- Planificación de la compra.-*** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*"; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, regula los casos en los que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

Que, Mediante Resolución Nº SISECU911-DG-2023-003, del 23 de Enero del 2023, la Sra. María Daniela Saltos Balseca, Directora General (E) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de ese entonces, resuelve: Art. 9.- *A los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones y/o funciones: en su literal d) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable, dentro de su jurisdicción;*

Que, mediante acción de personal Nro. CZ4-NJS-0001 de fecha 31 de mayo de 2024, la Abg. Ana María Ayala Robles Directora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, designa al Abg. Carlos Leonardo Espinel Acosta con cédula de Ciudadanía Nro. 1310058456 como Coordinador Zonal 4 del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;

Que, mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2025-0005-M de fecha 09 de enero de 2025, la Arq. Macarena del Rocio Oquendo Aguirre - Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, solicita a la Abg. Ana María Ayala Robles - Directora General, la aprobación del Plan Anual de la Política Pública - PAPP 2025, además, se sirva disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera la aplicación de la reforma integral adjunta, misma que permitirá vincular el presupuesto asignado en el Sistema de Gestión Financiera e-Sigef con la Planificación Institucional 2025 y con ello dar inicio a la operatividad institucional; misma que fue aprobada mediante comentario inserto en el documento referido indicando: *"Se autoriza el Plan Anual de la Política Pública 2025 conforme a lo validado por las áreas competentes y a la normativa vigente. Por lo expuesto, se dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera realizar las acciones correspondientes."*

Que, con memorando Nro. SIS-DF-2025-0029-M de fecha 14 de enero del 2025 el Mgs. Manuel Alcides Catucuago Zurita - Director Financiero comunica a los coordinadores zonales y direcciones nacionales que se planteó la Reforma Integral a nivel nacional en el sistema e-SIGEF, misma que ha sido validada con el CUR de Modificación Presupuestaria CO2-001, de fecha 14 de enero de 2025.

Que, mediante correo electrónico institucional la Ing. Alexandra Isabel Mendoza Hidalgo - Analista de Planificación y Gestión Estratégica Zonal, comunica a las diferentes áreas de la Coordinación Zonal 4 el 15 de enero del 2025 indica: *"Por medio de la presente, remito adjunto la matriz del Plan Anual de la Política Pública - PAPP INICIAL 2025 APROBADO. Ante lo mencionado, se difunde dicha planificación operativa con el objetivo de que cada unidad analice y gestione acciones preventivas y correctivas para que se cumpla con lo planificado en el 2025."*

Que, mediante correo electrónico institucional la Lcda. Hilda Maribel Argandoña Álava Especialista Financiero Zonal de la Coordinación Zonal 4, da a conocer al Abg. Carlos Leonardo Espinel Acosta - Coordinador Zonal 4 del SIS ECU911, la Reforma Integral 2025 conforme PAPP Inicial 2025 aprobado, adjuntando la cedula presupuestaria, el cual remite dichos actos a las diferentes dependencias de la Coordinación Zonal 4.

Que, a través del correo electrónico institucional, el Abg. Carlos Leonardo Espinel Acosta - Coordinador Zonal 4 del SIS ECU911, dispone al Abg. Héctor Gabriel Plúa Pin - Especialista de Adquisiciones Zonal de la Coordinación Zonal 4 lo siguiente: *"Estimado Abg. Héctor, favor realizar las acciones administrativas correspondientes conforme a la normativa legal vigente para la elaboración y aprobación del PAC (Plan Anual Contratación 2025) en base a la aprobación del PAPP y la reforma integral presupuestaria."*

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas en la Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-005, de fecha 28 del mes de abril del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico fiscal de la Coordinación Zonal 4 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, para el año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- **DISPONER** a la Unidad de Adquisiciones Zonal de la Coordinación Zonal 4 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la publicación inmediata del PAC 2025 en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- **SOLICITAR** a la Dirección de Comunicación del SIS ECU911, realice la publicación del Plan Anual de Contratación 2025, con el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- **DISPONER** a todas las unidades requirentes, que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en la NCI 406-03.

Dado en la ciudad de Portoviejo a los quince días del mes de enero del 2025.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS LEONARDO ESPINEL ACOSTA

ABG. CARLOS LEONARDO ESPINEL ACOSTA
COORDINADOR ZONAL – 4
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Mariuxi Mieles Lozano	Analista de Adquisiciones Zonal	Firmado electrónicamente por: MARIUXI KATHERINE MIELES LOZANO
Revisado por:	Abg. Héctor Gabriel Plúa Pin	Especialista de Adquisiciones Zonal	Firmado electrónicamente por: HECTOR GABRIEL PLUA PIN
Revisado por:	Abg. Magdalena Zambrano Guerrero	Analista Asesoría Jurídica Zonal	Firmado electrónicamente por: MAGDALENA JAQUELINE ZAMBRANO GUERRERO
Aprobado por:	Abg. Carlos Leonardo Espinel Acosta	Coordinador Zonal 4 SIS ECU 911	Firmado electrónicamente por: CARLOS LEONARDO ESPINEL ACOSTA